



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, once (11) de abril de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2008 00432 00
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: FADRO LEONEL LEGUIZAMO RAMÍREZ
DEMANDADO: NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Teniendo en cuenta que mediante auto de fecha treinta (30) de junio de dos mil dieciséis (2016)¹, se le otorgó un término de diez (10) días a la parte actora para sufragar los emolumentos necesarios para el recaudo de las copias solicitadas como prueba trasladada al Juzgado Promiscuo del circuito de San José del Guaviare, aunado a que mediante memorial visible a folio 260 la doctora Shirley Andrea Guavita Medina quien para la fecha fungía como apoderada de la parte actora solicitó al Juzgado en mención que le informara el valor a pagar por las copias auténticas solicitadas, sin obtener una respuesta concreta por parte de este visible a folio 262 del cuaderno No. 02, en consecuencia, se pone en conocimiento al actual apoderado de la parte actora para que dentro del término de 10 días realice las gestiones necesarias con el fin de que se allegue la prueba a la mayor brevedad posible, so pena de continuar el proceso sin su práctica.

Así mismo, se reconoce personería al doctor LUIS ALBERTO GONZALEZ MARIN como apoderado de la parte demandante conforme el poder allegado en debida forma visible a folio 336.

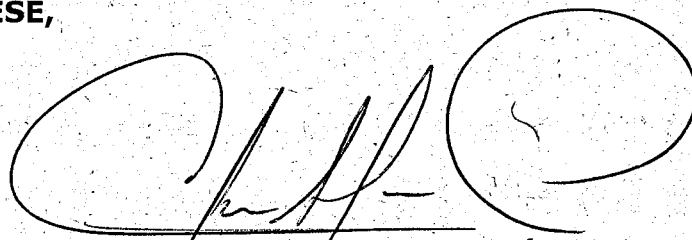
Por otro lado, como quiera que no se ha obtenido respuesta alguna por parte de COLSERAUTO, por secretaria reitérese por segunda vez el oficio No.

¹ Fol. 255

3630² con la advertencia de que el incumplimiento a esta orden le acarreará la sanción pecuniaria de dos a cinco salarios mínimos mensuales, por incurrir en la conducta descrita en la numeral 1º del artículo 39 del CPC.

Finalmente, se reconoce personería al doctor GUILLERMO BELTRÁN ORJUELA como apoderado de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, conforme el poder allegado en debida forma a folio 327-334.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada

² Fol. 311